

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de David Malagón y Ana María Zuluaga

Septiembre 6 de 2016

Libranzas extra-bancarias y titularizaciones *sub-prime*

Desde el grave incidente de Interbolsa, en 2010, los mercados locales no habían registrado tanta “ansiedad financiera” como la que se ha desatado en 2016 con las llamadas “libranzas extra-bancarias” y sus caóticos mecanismos de titularizaciones tipo *sub-prime*. Parece ser que ni el Congreso, ni los reguladores, ni los organismos de vigilancia (especialmente la Supersociedades y la Supersolidaria) han aprendido las lecciones recientes que cabría extraer del descalabro de las cooperativas financieras en Colombia (1998-2002) o de la crisis de titularizaciones hipotecarias *sub-prime* en Estados Unidos (2008-2012).

Empecemos por señalar que la “garosidad” legislativa de la Ley 1527 de 2012 y su atropellada “reglamentación” (a través del PND 2014-2018) obnubilaron el entendimiento sobre el éxito histórico que habían tenido las libranzas bancarias tradicionales (donde cerca del 50% de su éxito provenía de atar el consumo de los hogares a créditos de bienes semi-durables y, el otro 50%, a que tenían como fuente de pago una nómina estable de trabajadores principalmente del Estado).

La “novedad” de dicha Ley fue pensar que se podría ampliar la “inclusión financiera” hacia fuentes de pago no estables y, además, crear sistemas de titularización de las obligaciones generadas en cooperativas (muchas de ellas de “papel”). No con-

tentos con tomar semejantes riesgos, decidieron también autorizar el negocio de “mover papeles” hacia entidades que estuvieran por fuera del alcance de la Superfinanciera, donde no sorprende que precisamente muchos de los directores de los intermediarios de las libranzas extra-bancarias tienen historiales de sanciones de la Superfinanciera.

En su momento, ANIF expresó que existían serios riesgos de que la extensión de créditos a trabajadores independientes llegara a “desvirtuar la naturaleza de un crédito de bajo-nulo incumplimiento a nivel de trabajadores formales” (ver *Comentario Económico del Día* 22 de agosto de 2012). ¿Acaso los créditos de consumo así generados y las titularizaciones de esas obligaciones no forma parte del “corazón” de lo que el supervisor financiero debería estar monitoreando tras los desastres de titularizaciones hipotecarias *sub-prime* a nivel global?

Claramente ni la Supersociedades ni la Supersolidaria tiene el músculo técnico para realizar el detallado seguimiento financiero que todo esto requiere. Nótese que estaríamos hablando de “libranzas extra-bancarias” por más de \$10 billones, donde se estima que \$3 billones pueden estar “emprobleados” (vs. los \$36.4 billones de libranzas del sector bancario, que históricamente han tenido una calidad que inclusive supera la del promedio del sistema).

Continúa

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de David Malagón y Ana María Zuluaga

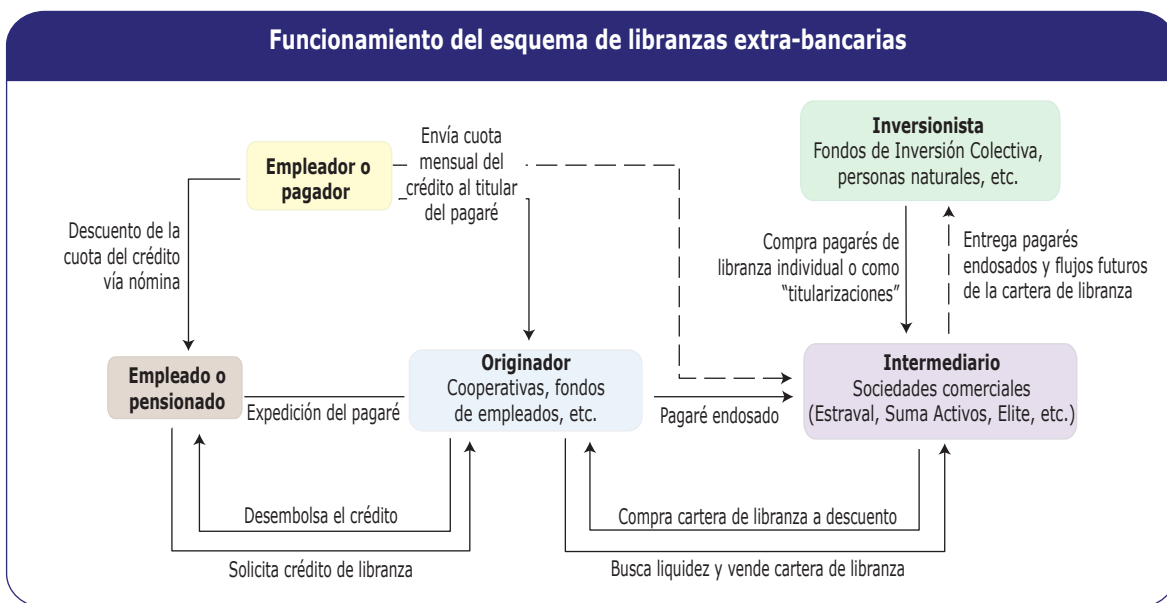
Con los hechos ya cumplidos sobre mala gestión y pobre contabilidad, la Supersociedades optó por intervenir a firmas (¿no financieras?... , pero que han captando dinero del público para “ampliar sus titularizaciones”), tales como Estraval, Elite y Suma Activos; mientras que la Supersolidaria ha intervenido a una decena de cooperativas (algunas de ellas de “papel”).

El problema no es solo de “originación de créditos de consumo *sub-prime*”, sino su multiplicación a través de supuestos “des-apalancamientos” de quienes otorgan esos créditos a través de titularizaciones (ver cuadro adjunto). Nótese cómo se ha disfrazado la captación de recursos del público a través de la re-venta de la cartera de libranza (endosando su pagaré) al inversionista (incluyendo también a los Fondos de Inversión Colectiva-FICs).

El Decreto 1348 de agosto de 2016 es realmente “ingenuo” frente a esta grave problemática, pues no se trata de “falta de información” a la clientela, sino de no entender que cerca del 30%-50% del crédito debería quedar siempre en cabeza de los “originadores” para acondicionar su otorgamiento y donde la titularización debería estar limitada en su rotación. Esto para evitar el juego de “dónde está la bolita” financiera. Con frecuencia, y tal como ocurrió en la

crisis hipotecaria de Estados Unidos, por arte de magia contable la mayor rotación de las titularizaciones termina “graduando” a los *sub-prime* hacia la escala de AAAs, ver Lewis (2010) en: http://anif.co/sites/default/files/uploads/Lewis_0.pdf.

En el caso de las libranzas extra-bancarias, la “magia financiera” incluyó las siguientes joyas de riesgos: i) crediticios, como muerte, despidos y embargos al deudor; ii) financieros, como “pre-pagos” y refinanciaciones; y iii) operativos, referidos a fallas en los procesos del negocio (entrega de recursos sin soporte-recibo, venta de pagarés luego de su vencimiento, ausencia de información-reportes, etc.). La mayoría de ellos mal evaluados y no provisionados, para no hablar del desorden contable que dio pie a los “papeles gemeleados” al no operar adecuadamente la “central de riesgos” (Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza). Afortunadamente, esta crisis de libranzas extra-bancarias no tiene repercusiones sistémicas, pero sí repercusiones reputacionales, incluyendo a los FICs relacionados con libranzas. Prospectivamente, el Min-Hacienda debería aprovecharse del proyecto de Ley 34 de 2016 (Senado) para poner orden financiero y traer nuevamente al redil de la Superfinanciera temas que nunca han debido salir de allí.



Fuente: elaboración Anif.